

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 3, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS

Don Ramon Gonzalez de la Peña, Gobernador interino de esta provincia.

En cumplimiento y á los efectos del artículo 24 de la Real orden de 24 de Junio de 1883;

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Antonio Oejo, solicitando la construcción de una presa en el río Pisueña, para aprovechar aguas destinadas á un molino de su propiedad en el sitio denominado La Hoz, ha recaído la siguiente resolución:

Resultando haberse tramitado el expediente en forma y evacuado los informes que exige la ley, todos favorables al proyecto.

Vistos los artículos 23 de la Real orden de 20 de Agosto de 1883 y el 28 de la de Aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado conceder la construcción solicitada con arreglo á las siguientes condiciones de conformidad con la Jefatura de Obras públicas.

1.º Se autoriza á distraer por me-

dio de una presa y cacería 1,300 litros de agua por segundo con destino á un molino harinero con receptores de rodete.

2.º La presa que se solicita se emplazará en el mismo punto que existía la antigua, cuya posición está acusada por parte de sus cimientos y deberá medir una longitud de 67 metros desde el origen del cauce de toma hasta la orilla derecha del río, comprendiendo en esta longitud los 3,50 metros que mide la prolongación del canal de desagüe del molino de Cantera.

3.º Se formará su solera con largueros de madera, cuya cara superior deberá situarse á 0,51 metros bajo la cara inferior de los rodetes del molino citado, ó sean 3,48 metros bajo la cara superior de la impostilla de coronación de la boca de aguas abajo de la tajea que se encuentra frente á la misma presa en la carretera de Guarnizo á Villacarriedo.

4.º Tal altura también puede referirse á la entrada de la clave del arco de la izquierda en el desagüe del molino de Cantera, que está situado á 2,89 metros sobre la rasante que se fija.

5.º Dichos largueros estarán sujetos por estacaones clavados en el terreno y rellenos los vacíos que dejen con la fábrica que crea más conveniente el concesionario.

6.º En todo tiempo el concesionario mantendrá completamente limpia de los arrastres del río, la solera de la presa en una extensión de 20 metros á contar desde la margen derecha del río.

7.º El canal que se practique ante la presa para conducir las aguas desde el desagüe del molino superior, hasta la entrada del cauce, no podrá tener más de 0,50 metros de profundidad bajo la solera.

8.º De ninguna manera reclamará el concesionario al Estado sobre el caudal de aguas concedido, fundándose en que no las tiene el río de donde se le ha concedido distraerlas.

9.º Este aprovechamiento cesará con el cambio que al concesionario pueda convenir en los mecanismos,

debiendo reproducir nuevo expediente para seguir usándolo.

10. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses perdiendo el concesionario, trascurrido este plazo sin haberlas ejecutado, todo derecho á la concesión que se otorga y quedando la parte de aquellas que se hubieran ejecutado á beneficio del Estado.

Santander 26 de Diciembre de 1890.

El Gobernador interino,
Ramon Gonzalez de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.000.

Don Ramon Gonzalez de la Peña, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Juan Ramon de la Vega, vecino de Voto, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Oportuna», de mineral de hierro, al sitio que llaman Juan Caliente, término del lugar de Ampuero, Ayuntamiento de idem, que linda al N. y O. con terreno franco y de particulares, por el S. con la mina Montañesa y por el E. con el registro Advertida.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste, del registro Advertida y desde él se medirán 200 metros en dirección S. donde se colocará la 1.ª estaca; á los 200 al O. de esta la 2.ª; á los 200 al N. de la 2.ª la 3.ª, y á los 200 al E. de esta última se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 19 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 20 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Diciembre de 1890.

Ramon Gonzalez de la Peña.

Número 5.004.

Don Ramon Gonzalez de la Peña, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Mariano Lopez Torre, vecino de Santoña, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Milagritos», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Barrio de Palacio, término del lugar de Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que linda al N. con terreno particular, y del común á los tres vientos restantes.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Servirá de punto de partida la fuente de la presa del molino, de doña Manuela Valle, y se contarán las pertenencias midiendo 250 metros tanto al Norte y Sur como al E. y O. del punto de partida, que vendrá á ser el centro de la concesión.

Dicha solicitud fué presentada en 23 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 24 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Diciembre de 1890.

Ramon Gonzalez de la Peña.

Número 5.005.

Don Ramon Gonzalez de la Peña, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Alvarez, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 21 pertenencias con el nombre de «La Engañosa», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Humilladero, término del lugar de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, que linda por el N. y E. terreno particular, S. ría de Boó y al O. con la mina «Aurora».

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. del muro del Camposanto, de esta en direccion al S. se medirán 20 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al O. 200 la 2.^a; de esta al N. 100 la 3.^a; de esta al E. 200 la 4.^a; de esta al N. 300 la 5.^a; de esta al E. 300 la 6.^a; de esta al S. 100 la 7.^a; de esta al E. 100 la 8.^a; de esta al S. 100 la 9.^a; de esta al O. 100 la 10.^a; de esta al N. 400 la 11.^a; de esta al Oeste 500, quedando por consiguiente cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en 23 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 24 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Diciembre de 1890.

Ramon Conzalez de la Peña.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

D. Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que las relaciones presentadas por los Recaudadores voluntarios de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Ramales comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 2.^o trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Prado, valle de Soba, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los efectos de instrucción.

Santander 27 de Diciembre de 1890.

—Dionisio Leon

D. Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que las relaciones presentadas por los recaudadores voluntarios de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Santaña, comprensivas

de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 2.^o trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Anero, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los efectos de instrucción.

Santander 27 de Diciembre de 1890.

—Dionisio Leon.

D. Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por los recaudadores de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de esta capital, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en la calle del Puente, número uno, durante los cinco dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los efectos de instrucción.

Santander 17 de Diciembre de 1890.

—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Lúena.

Aviso á los contribuyentes y vecinos.

Las cuentas municipales de Depósito y ordenacion de pagos pertenecientes al ejercicio del presupuesto de 1888 á 1889, se hallan de manifiesto en la Secretaría con todos sus documentos justificativos por el término de quince dias á contar desde esta fecha

á fin de que en este plazo puedan examinarlas detenidamente y hacer cuantas observaciones y reclamaciones crean convenientes, pues pasado este plazo ninguna será oída.

Lo que se hace público por medio del presente é iguales ejemplares fijados en los sitios públicos de este distrito.

Lúena 21 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

Ayuntamiento de Ruesga.

Los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las relaciones de movimiento debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 10 del próximo mes de Enero, transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Ruesga 14 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Agapito Lopez.—P. S. M., Antonio Bezanilla.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Anuncio.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Riotuerto se hallan de manifiesto por el término de quince dias el expediente y proyecto facultativo llevado á cabo para la construccion de un nuevo cementerio. Las personas que lo tengan por conveniente, pueden enterarse minuciosamente de los mismos y presentar por escrito las observaciones que consideren oportunas.

Riotuerto 17 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del repartimiento territorial para el año económico de 1891 á 1892, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, puedan presentar los documentos en la Secretaría por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rivamontan al Monte 19 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Anuncio.

Las reclamaciones de altas y bajas que han de figurar en el apéndice al amillaramiento para que puedan tenerse en cuenta al formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1891 á 1892, serán admitidas debidamente documentadas hasta el dia 20 del próximo mes de Enero en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que nadie pueda alegar ignorancia.

Santiurde de Toranzo y Diciembre 20 de 1890.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Ayuntamiento de Bareyo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 1892, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por trasmision de bienes, hasta el dia 10 del próximo mes de Enero, advirtiéndose que las que se presenten, después de dicho dia, no serán admitidas.

Bareyo 20 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José María Carre.

Ayuntamiento de Lúena.

Debiendo proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891 á 1892, se hace saber al público por medio del presente y demás ejemplares, fijados en los sitios públicos de esta localidad, á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, para que en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaría las relaciones de altas y bajas acompañando á las mismas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de trasmision de bienes, pues sin este requisito, no podrá en ningun concepto hacerse la alteracion.

Lúena 21 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Edicto

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1891 á 92, los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán sus solicitudes con los documentos que así lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho dias, pasado el cual no serán admitidas.

Santa Cruz de Bezana 20 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Miguel Gomez.

Ayuntamiento de Los Corrales.

No habiendo parecido dueño de la vaca prendada en el pueblo de Coó, de este Ayuntamiento, anunciada en el *Boletín oficial* número 115, correspondiente al dia 18 de Noviembre último, se publica por término de otros ocho dias, transcurridos los cuales, contados desde la insercion del presente en el *Boletín*, se procederá á su venta en remate público á fin de satisfacer con su producto todos los gastos ocasionados con motivo de dicha prendada.

Los Corrales 28 de Diciembre de 1890.—Martin Garrido.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 60

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á esta zona con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al artículo 133 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

(Continuacion.)

| Número de orden. | NOMBRES. | AYUNTAMIENTOS. |
|------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 797 | Cirilo Real Doncel | Peña de Campos |
| 798 | José Márcos Gutierrez | Anievas |
| 799 | Rodrigo Peña García | Santander |
| 800 | Victoriano Gonzalez Quijano | San Felices |
| 801 | Cándido Poó Fernandez | Comillas |
| 802 | Amando Maricodruga Veija | Castrillo de Oviedo |
| 803 | Secundino Laso Barquin | Ruente |
| 804 | Angel Martinez Gonzalez | Valdáliga |
| 805 | Félix Aragon Perez | Castrillo de Oviedo |
| 806 | Teófilo Melero García | Villasarracimo |
| 807 | Emilio Pedraja Acebo | Santander |
| 808 | Casimiro Zau Ortega | Cubillas de Cerrato |
| 809 | Eleuterio Robles Corniero | Villamuriel |
| 810 | Alejandro Muñoz Saiz | Palenzuela |
| 811 | Gabino Delgado Bravo | Dueñas |
| 812 | Emiliano Benito Lera | Aguilar de Campoo |
| 813 | Manuel Ruiz Garcia | Cabezón de la Sal |
| 814 | Manuel del Valle Gonzalez | Val de San Vicente |
| 815 | Balbino Varon Zanguillo | Fromista |
| 816 | Víctor Moran Santobeña | Llanes |
| 817 | Silvano Gonzalez Castañeda | Amayuelas de Arriba |
| 818 | Hilario Balbás Cuesta | Mazcuerras |
| 819 | Alipio Rodriguez Rejon | Palencia |
| 820 | Gaspar Salia Fernandez | Valle de Santuyan |
| 821 | Ramon Máximo Campo Campo | Tresviso |
| 822 | José Cabrillo Rumayor | Santander |
| 823 | Gabino Cortavitarte Revuelta | Reocin |
| 824 | Joaquín Sanchez Ibañez | Peñamillera |
| 825 | Celedonio Sanchez Posada | Herrerías |
| 826 | Bernardino Tirador Perez | Valdáliga |
| 827 | Romualdo Diez Reollo | Santander |
| 828 | José Sendino Gonzalez | Astudillo |
| 829 | Bernardo Gomez Cárabes | Peñamillera Abajo |
| 830 | Luciano Balbás Diez | Torquemada |
| 831 | José de la Cuesta Rabana | Alba de los Cardaños |
| 832 | Luis Martinez Fernandez | Santander |
| 833 | Francisco Sanchez Gonzalez | San Vicente de la Barquera |
| 834 | Manuel García Rodriguez | Barruelo |
| 835 | Aurelio Madrid Estrada | Peñarubia |
| 836 | Gerardo Chaperó Llorente | Santander |
| 837 | Valentin Lopez Garcia | Alfoz de Lloredo |
| 838 | Angel Diego Ortiz | Santander |
| 839 | Juan José Moratías Fernandez | Alfoz de Lloredo |
| 840 | Julio Vielva de Cos | Quintanaluengas |
| 841 | Edmundo Baños Herrero | Respenda de la Peña |
| 842 | Pantaleon Molinedo Fresneda | Santander |
| 843 | Eduardo Teran García | Molledo |
| 844 | Juan Calzada Rodriguez | Santander |
| 845 | Ramon Fernandez Regatillo | Santander |
| 846 | Silvano Perez Rebollar | Valdeolmillos |
| 847 | Antonio Vidal Mancebo Mier | Bezana |
| 848 | Victoriano Villalba Gutierrez | Becerril Carpio |
| 849 | Fernando Cosgaya Pueblo | Bascones de Ojeda |
| 850 | Federico Cianca Fernandez | Suances |
| 851 | Antonio Martinez Azcoitia | Palencia |
| 852 | Luciano Romero Meriel | Villadiezma |
| 853 | Mariano Ruiz Alvarez | Valdegama |
| 854 | Rafael Urbina Alegre | Torrelavega |
| 855 | Dionisio Vicente Abad | Santander |
| 856 | Cruz Ordax Martinez | Palencia |
| 857 | Fructuoso Menendez Bustamante | San Vicente la Barquera |
| 858 | Eulogio Santamaria Revuelta | Torrelavega |
| 859 | Francisco Sebrango Torre | Camaleño |
| 860 | Romualdo Martinez Garcia | Pielagos |
| 861 | Anastasio Cuesta Diez | Quintanilla Onsoña |
| 862 | Maximino Fernandez Lizanca | Peñamillera Abajo |
| 863 | Abdon Pardo Fernandez | Villarrabe |
| 864 | Victoriano Duque Barrios | Barruelo |
| 865 | Calixto Olea Martin | Respenda Lapeña |
| 866 | Francisco Lopez Garcia | Espinosa Villagonzalo |
| 867 | José García Alonso | Villafruel |
| 868 | José Gomez Sierra | Santander |
| 869 | Vicente Ramos Revilla | Arbejo |
| 870 | Federico Puente Serna | Torrelavega |

| Número de orden. | NOMBRES. | AYUNTAMIENTOS. |
|------------------|----------------------------------|----------------------------|
| 871 | Andrés Fernandez Ibañez | Val de San Vicente |
| 872 | Tomás Ceballos Laguno | Molledo |
| 873 | Marcelino Ibañez Merino | Quintanilla Onsoña |
| 874 | Mariano Roldan Adan | Bañes |
| 875 | Martin Gonzalez Blanco | Villanueva Henares |
| 876 | Vicente Corona Torres | Miengo |
| 877 | Policarpo Sanchez Perez | Villamuriel |
| 878 | Claudio Ortega Diez | Castillo Villazga |
| 879 | Eduardo Torre García | Rivadavega |
| 880 | Dionisio Barredo Palacios | Torrelavega |
| 881 | Silvestre Franco García | Santervas Vega |
| 882 | Pedro Arozamena Gutierrez | Torrelavega |
| 883 | Gabriel Montes Gonzalez | Fromista |
| 884 | Mariano Castro Santos | Astudillo |
| 885 | Domingo Abad Faulin | Cervera |
| 886 | José García Mendaro | Reocin |
| 887 | Pedro Abad de las Heras | Bañes |
| 888 | Ramon Noriega Mendoza | Rivadavega |
| 889 | Adolfo Madrazo Espinosa | Santander |
| 890 | José Maria Collado Alonso | Peñamillera |
| 891 | Regino de la Fuente Martin | Olmos de Pisuegra |
| 892 | Manuel Villar Roldan | Suances |
| 893 | Pedro García Vitores | Cobos de Cerrato |
| 894 | Juan García de Cos | Tudanca |
| 895 | Tomás Diego Vallejo | San Roman |
| 896 | Manuel Solana Oria | Villaescusa |
| 897 | José Gomez Gutierrez | Mazcuerras |
| 898 | Antonio Vielva Bravo | Olmos de Ojeda |
| 899 | Emilio Ibañez Gomez | Val de San Vicente |
| 900 | Castor Alvarez Calderon | Pomar |
| 901 | Ezequiel Matías García | Villameriel de Cerrato |
| 902 | Luis Cueto Frade | Llanes |
| 903 | Mariano Bartolomé Loyola | Astudillo |
| 904 | Ignacio Viota Castañedo | Astillero |
| 905 | Esteban Toquero Perez | Baltanas |
| 906 | Patricio García Toribio | Rionansa |
| 907 | Fernando Sainz Trápapa Saráchaga | Santander |
| 908 | Toribio Merino Perez | San Martin de los Herreros |
| 909 | Julian Gutierrez Martin | Villaprovedo |
| 910 | Félix Lopez Gomez | Dueñas |
| 911 | Gregorio Achúcarro García | Arenas |
| 912 | Martin Frias Sendino | Astudillo |
| 913 | Nicolás Bárcena García | Cillorigo |
| 914 | Ismael Caro García | Amusco |
| 915 | Honorato Centeno Gatón | Villaumbrales |
| 916 | Felipe Agüero Cires | Cabezón Liébana |
| 917 | Maximiliano Caco Bárcena | Santander |
| 918 | Braulio Santos Largo | Otero de Guardo |
| 919 | Antonio Hijarrubia Esteban | Hontoria de Cerrato |
| 920 | Evaristo Estrada Rubin | Valdáliga |
| 921 | Juan Macho Benito | Torquemada |
| 922 | Rogelio de los Rios Roman | Santoyo |
| 923 | Tomás Vela Fernandez | Cieza |
| 924 | Ricardo Cuadrado Moro | Villamorco |
| 925 | Donato Martin Martin | Tabanera de Valdavia |
| 926 | Ignacio Portilla Echavarría | Santander |
| 927 | Leandro Alvarez Martin | Osorno |
| 928 | Gregorio Gutierrez Nieto | Baltanas |
| 929 | Simon Rodriguez Gutierrez | Amusco |
| 930 | Dimas Fraile Cuadros | Fromista |
| 931 | Adrian Ruiz Martin | Torrelavega |
| 932 | Mariano Villaruel Miguel | Moratinos |
| 933 | Virgilio Gutierrez Gutierrez | Torrelavega |
| 934 | José Gonzalez Valle | Palencia |
| 935 | Manuel Bengochea Celis | San Vicente la Barquera |
| 936 | Francisco Toca Colina | San Felices |
| 937 | Lucio Salvador Saiz Martinez | Molledo |
| 938 | Eudocio Escudero Escudero | Becerril del Carpio |
| 939 | Manuel Franco García | Herrera Rio Pisuegra |
| 940 | Adolfo Gomez Balbas | Cabuérniga |
| 941 | Domingo Cembrero Franche | Villanueva de la Cueva |
| 942 | Isaias Franco Vega | Quintanilla Onsoña |
| 943 | Víctor García Montes | Villota del Páramo |
| 944 | Manuel Maestro Mediavilla | Villanueva Henares |
| 945 | Pedro Santos Henares | Payo |
| 946 | Rogelio Villaán Amin | Villaviudas |
| 947 | Antonio Hernandez Sanchez | Villalobon |
| 948 | Victoriano Rodriguez Guisasola | Santander |
| 949 | Eugenio Gonzalez Salazar | Bañes de Cerrato |
| 950 | Gregorio Maldonado Fernandez | Bustillo la Vega |
| 951 | Francisco Peñalva Roldan | Dueñas |
| 952 | Francisco Balbuena Calle | Respenda la Peña |
| 953 | Cipriano Gonzalez Ruiz | Santillana |
| 954 | Francisco Villaermin Ruiz | Santander |
| 955 | José Gutierrez Lombano | Santander |
| 955 | Ramon Gutierrez Perez | Comillas |
| 957 | Antonio Gomez Duque | Villavermudo |
| 958 | Martin Olmo Herrero | Collaros Boedo |

| Número de orden. | NOMBRES. | AYUNTAMIENTOS. |
|------------------|---------------------------------|---------------------|
| 959 | Roman Fernandez Roman | Valdespina |
| 960 | José Molledo Sanchez | Comillas |
| 961 | Gervasio Saiz Riaño | Cieza |
| 962 | Justo Gomez Gomez | Cueto |
| 963 | Diego Gonzalez Donadeu | Santander |
| 964 | Valentin Gonzalez Egaña | Santander |
| 965 | Enrique Inclan Perez | Palencia |
| 966 | Anacleto Perez Vega | Laviz de Ojeda |
| 967 | Rafael Ramos Perez | Barruelo |
| 968 | Manuel Fuente Fuente | Pesaguero |
| 969 | Juan Francisco Cabezudo Encinas | Villaconancio |
| 970 | Mariano Andrés Fuente | Rivas |
| 971 | José Viana Perez | Los Tojos |
| 972 | Gerardo Villanueva Lierno | Santander |
| 973 | Federico Araunavetia Villar | Pielagos |
| 974 | Fausto Medina Fontecha | Villamorco |
| 975 | Manuel Gonzalez Estrada | Herrerías |
| 976 | Domingo Camus Rumayor | Cueto |
| 977 | Eladio Illades Otero | Cabezón de Liébana |
| 978 | Ventura Gutierrez Lopez | Villagimena |
| 979 | Julian Aguilar Ortega | Osorno |
| 980 | Policarpo Marcos Treceño | Vega de D.ª Olimpia |
| 981 | Felix Merino Fernandez | Villaproveda |
| 982 | Eleuterio Quirce de los Rios | Palacios de Alcor |
| 983 | Aquilino Millan Ruiz | Palencia |
| 984 | Mauricio Anton Lopez | Peñamillera Abajo |
| 985 | Damian Fernandez Lobera | Carrion |
| 986 | Domingo Alonso Campos | Santander |
| 987 | Gregorio Rabanal Mier | Respanda de la Peña |
| 988 | Casimiro Barrio Herrera | Suances |
| 989 | Mariano Martinez Martinez | Torquemada |
| 990 | Luis Tamayo Fernandez | Amusco |

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día nueve del próximo Enero, y hora de las once de su mañana se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de varias fincas, cuya situación, cabida, linderos y su tasación se expresan á continuación, las cuales fueron embargadas á don Antonio Gomez, vecino de Cosgaya, por D.ª Manuela Sainz Pardo, de esta vecindad, y subastadas en trece de Junio próximo anterior, fueron adjudicadas á D. Jacinto Carabes Gutierrez en el tipo de la tasación y con el aumento de cincuenta y cinco pesetas que tuvo una de las fincas, habiendo sido declarado el remate en quiebra por no haber consignado el precio del remate, habiéndose acordado proceder al señalado para el día nueve, conforme y bajo las responsabilidades prescriptas en la ley.

Las fincas objeto de la subasta, son las siguientes:

- | | | |
|-----|--|------|
| 1.ª | Una tierra en el Callejo, término de Cosgaya, sembradura de tres fanegas, que linda al Este D. Juan de Linares, Oeste camino, Sur la calleja de Quintana, y Norte la Riega, tasada en mil ochocientos pesetas. | 1800 |
| 2.ª | Otra tierra en el mismo término y sitio de la Canalina, sembradura de nueve heminas; linda Este y Sur Cristino Marcos, Oeste Antonio Gomez de la Torre y Norte Saturnino de Barrial, | |

Pesetas.

- | | |
|---|-----|
| tasada en quinientas pesetas. | 500 |
| 3.ª Y un prado en igual término y sitio de Vello, palmiento de cuatro carros; linda por todos vientos camino y egido, y está tasado en trescientas setenta y cinco pesetas. | 375 |

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día y hora señalado, y en iguales condiciones que la anterior, advirtiéndose que se sacan á remate los expresados bienes sin haberse suplido la falta de títulos inscriptos en el registro de la propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni como licitador á quien no deposite previamente el diez por ciento exigido por la ley, para poder tomar parte en el remate y que serán de cuenta del rematante los costos de escritura.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta se expide el presente.

Dado en Potes á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Jesus F. Lomana.—Por mandado de su señoría, Francisco M. de la Peña.

CÉDULA DE CITACION

En la ciudad de Santander á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa: Yo el Escribano, cito de remate por medio de la presente á don José Miguel de Olea, vecino que fué de la misma, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á oponerse, si viere convenirle, en el juicio ejecutivo que contra él ha interpuesto D.ª Tomasa Perez Salceda y en el que se despachó la ejecución por este Juzgado contra sus bienes en primero del

corriente mes, apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio. Y en cumplimiento de mandato judicial, espido esta cédula porque tenga efecto la citación, que firmo en la fecha indicada.—El Escribano, Jesús Escobio.

DON HILARION REAL, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santander y Presidente de la Sección segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Audiencia y sección segunda de la misma, han sido designados como Jurados que han de conocer en el primer cuatrimestre de todas las causas correspondientes al partido judicial de Santander, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante aquella en esta referida capital, en los días veinte, veintiseis, veintiocho y treinta de Enero próximo, y en los tres, cinco, once y dieciseis de Febrero siguiente y hora de las diez de la mañana para la vista respectivamente de las causas pendientes contra Josefa San Emeterio y Elisa Maraño Basurto, por robo; Lorenzo Rastegui Argüeso, por robo; Zacarías Castellano Escribano, por asesinato frustrado; Paulina García Menocal, por robo; Josefa Alvarez Quijano, por tentativa de robo; Rosalía Mendez Gonzalez, por robo; Francisco Tomás Morán, por muerte de Pedro Delgado, y Joaquina García Ruiz, por robo.

JURADOS

Cabezas de familia

| Nombres de los Jurados | Vecindad |
|------------------------------|-----------|
| Don Guillermo Alonso Ezcurra | Santander |
| Julio Cortiguera Fernandez | Idem |
| Manuel Martinena Obeso | Idem |
| Tomás Horga Ortiz | Idem |
| Dionisio G. Agüero Pastor | Idem |
| Eduarde Fernandez Regatillo | Idem |
| Bernando Rodriguez Saro | Idem |
| Benito del Campo Ricondo | Idem |
| Joaquin del Arenal Liano | Idem |
| Manuel Valle Bezanilla | Idem |
| Emilio Botin Aguirre | Idem |
| Teodoro Ubierna Ruiz | Idem |
| Luciano Rivero Bedriña | Idem |
| Aristides Toca Aguirre | Idem |
| Gregorio Mancina Bezanilla | Idem |
| Isidoro Ortiz Pereda | Idem |
| Heraclio Soto Herrera | Idem |
| Francisco Gonzalez Cotero | Idem |
| José García Patron Solar | Idem |
| José Setien Ortiz | Idem |

Capacidades.

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Don Aníbal Colongues Klimt | Santander |
| Manuel Cospedal Muñoz | Idem |
| Antonio Fernandez Castañeda | Idem |
| Valentin Bolado Bolado | Idem |
| José Vilanova Campos | Idem |
| Enrique Piñal Zorrilla | Idem |
| Arturo Ponbo Villamediel | Idem |
| Enrique Moreno Perez | Idem |
| José Antonio García Rozas | Idem |
| Victor Ortiz Villota | Idem |
| Isidoro Alonso Hernando | Idem |
| Alfredo Escalera Amblard | Idem |
| Casiano Fernandez | Idem |
| Sergio Maraño Herrezuelo | Idem |
| Casimiro Perez de la Riva | Idem |
| Severo Diez Sanchez | Idem |

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

| | |
|---------------------------|-----------|
| Don Antonio García Socasa | Santander |
| Federico Castañeda Real | Idem |
| Felipe Vazquez Rivas | Idem |
| Federico Hazas Abascal | Idem |

Capacidades.

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Don Ernesto Rñiz Huidobro Vivanco | Santander |
| Ricardo Horga Ortiz | Idem |

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander 20 de Diciembre de 1890.—El Presidente, Hilarion Real.—Por su mandado, Jacobo Giralde.